



Valparaíso, 14 de septiembre de 2021

OFICIO N° 026-2021

La **COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE ACTUACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO Y SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, EN LA FISCALIZACIÓN DE INVERSIONES DE AFP (CEI 58)** acordó en su última sesión que cada diputado pueda efectuar consultas o remitir los requerimientos que se han ido acumulando de sesiones anteriores. Por tal motivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52, N° 2, literal c) de la Constitución Política, se procede a solicitar la siguiente información:

- 1.- ¿Cuáles son las facultades de fiscalización de la Superintendencia respecto de la CTI ?
- 2.- ¿Cuál es su presupuesto anual y cómo se financia?
- 3.- ¿Cómo opera la regulación interna de conflictos de interés e inhabilidades?
- 4.- ¿Las decisiones de la CTI son obligatorias para la Superintendencia?
- 5.- Detallar la conformación del Consejo indicando:
 - a) Nombre del Consejero o Consejera,
 - b) Breve resumen profesional (máximo una carilla),
 - c) Qué entidad representa, d) Fechas de inicio y término de su período en el Consejo,
 - e) Actividad profesional que desempeñó durante los 3 años previos a su designación, durante el período que ejerció en el Consejo y durante los 3 años posteriores a dicho período, indicando cargo, empleador o contratante según el caso,
 - f) Participación, durante los 3 años previos a su designación, durante el período que ejerció como consejero y durante los 3 años posteriores a dicho período, en la propiedad de sociedades abiertas, cerradas, por acciones o de personas, indicando si ocupó cargos en directorios, de gerente o de representante legal.
- 6.- ¿Existe un protocolo sobre conflictos de interés e inhabilidades en la CCR?

AL PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO DE INVERSIONES (CTI), SEÑOR JOAQUÍN ECHENIQUE RIVERA.

Comisión Investigadora de Inversiones AFP
Cámara de Diputadas y Diputados Chile
cei58@congreso.cl 032-2505520



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 66F908A0CCDCC7AA

7.- Usted es socio de la sociedad Primamérica Consultores SA, entre cuyos clientes figuran empresas vinculadas a diversos grupos empresariales del Listado que lleva al efecto la CMF?. Entre ellas, aparecen empresas que forman parte del Grupo Empresarial n°136, como Caja de Compensación Los Andes y Banco Internacional, ambos emisores de valores de oferta pública elegibles para ser objeto de inversión de los fondos de pensiones. A ese mismo Grupo Empresarial n°136 está vinculada Inversiones La Construcción SA (ILC), sociedad controladora de AFP Habitat. En su opinión, ¿considera Ud. que esa relación comercial con ese grupo constituye una fuente de conflictos de interés? ¿se ha inhabilitado Ud. cuando en el CTI se ha evaluado la elegibilidad de emisiones de valores de empresas de ese grupo o de empresas que compiten con ellos en el mercado?

8.- Diversos consejeros que han formado parte del CTI han tenido actividades profesionales paralelas a dicha función, cuestión que es plenamente justificada dado que las dietas del Consejo son limitadas. Sin embargo, algunas de esas actividades paralelas podrían haber sido incompatibles con la función en el Consejo. Por ejemplo: Álvaro Clarke de la Cerda fue simultáneamente socio de ICR, una clasificadora de riesgo; Axel Christensen de la Cerda ocupó el cargo de Director de Estrategia de Inversiones para América Latina en Blackrock, uno de los principales distribuidores de cuotas de fondos de inversión elegibles para las AFP; Eduardo Walker Hitschfeld realizó una importante pericia para la sociedad Enersis SA del grupo Endesa España respecto del valor de los activos del grupo con motivo de un eventual aumento de capital. Dicho grupo empresarial que es uno de los mayores receptores de fondos de las AFP. En su opinión, ¿podrían haber sido las actividades indicadas una fuente de conflicto de interés?

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de Ud., en cumplimiento del mencionado acuerdo y por orden de su Presidente, diputado **Rodrigo González Torres**.

Dios guarde a Ud.,



ANA MARÍA SKOKNIC DEFILIPPIS
Abogada Secretaria de la Comisión